



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194101148711

Fecha: 20/12/2019

GD-F-007 V.12

Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señora
DALIA IVETTE MUÑOZ VARGAS

Asunto: Radicado SSPD 20195290968692 del 2 de septiembre de 2019. Copia de petición de fecha 26 de agosto de 2019 interpuesta ante la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P. Solicitud de reubicación de nueve (9) contenedores ubicados en las inmediaciones del Conjunto Mirador Los Cerezos Etapa 1.

Radicado SSPD 20194100736071 del 10 de septiembre de 2010. Requerimiento a la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.

Radicado SSPD 20195291068632 del 24 de septiembre de 2019. Remisión por parte de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., de la respuesta otorgada a su derecho de petición.

Radicado SSPD 20194100967321 del 12 de noviembre de 2019. Requerimiento a BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., para que remitiera constancia de la aceptación de la comunidad usuaria y copia de la autorización de la entidad competente para la ubicación de los contenedores.

Radicado SSPD 20195291383392 del 3 de diciembre de 2019. Respuesta de BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P.

Respetada señora Dalia:

En atención al radicado SSPD 2019520968692 del 2 de septiembre de 2019, en el que remitió a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) copia del derecho de petición interpuesto por usted el día 26 de agosto de 2019 ante la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., donde solicita la reubicación de nueve (9) contenedores ubicados alrededor del Conjunto Mirador Los Cerezos Etapa 1, el Grupo Interno de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, le informa lo siguiente:

Luego del trámite dado por esta Coordinación al radicado señalado en el párrafo anterior, que se encuentra resumido de forma detalla en el asunto de la presente comunicación, se recibió la comunicación SSPD 20195291383392 del 3 de diciembre de 2019 por parte de la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., en la que dio respuesta a los requerimientos realizados en el oficio SSPD 20194100967321 del 12 de noviembre de 2019, así:

"(...) En atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual solicita a este Concesionario información relacionada con la atención al requerimiento SSPD 20194100736071 del 10 de septiembre de 2019, cordialmente nos permitimos dar respuesta a su solicitud de la siguiente manera:



- *Informe si las cajas de almacenamiento ubicadas alrededor del Conjunto Mirador de los Cerezos Etapa 1 en los barrios La Perla y Villas de Granada, cumplen con las características establecidas en el Decreto 1077 de 2015.*

Los contenedores instalados por parte de Bogotá Limpia S.A.S E.S.P., en el ASE4, en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. 286 de 2018 cumplen con las características establecidas en el Decreto 1077 de 2015 para las cajas de almacenamiento, tal y como se describe a continuación:

1. *Teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo No. 11 al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, en donde se establecen criterios de calidad para la prestación de la actividad de recolección de residuos sólidos a través de contenedores en la ciudad de Bogotá D.C., así como el análisis técnico realizado por parte de Bogotá Limpia S.A.S E.S.P., en el ASE4 se realizó la instalación de contenedores de carga lateral, los cuales cuentan con una capacidad de 2.400 litros.*

Lo anterior considerando que en el Anexo 11 antes mencionado, se indica la capacidad nominal a satisfacer, que equivale a 3.440.000 litros en el ASE4, empleando contenedores cuya capacidad no fuese inferior a 1.000 litros ni superior a 2.500 litros.

En el anexo 1 se presentan la ficha técnica de los contenedores instalados en el ASE4, destinados para el almacenamiento de residuos sólidos no aprovechables.

2. *Con el fin de garantizar que la cantidad de contenedores instalados en el ASE4 fueran suficientes para el almacenamiento de la totalidad de los residuos sólidos producidos de acuerdo con las frecuencias de recolección, la Empresa Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. realizó un análisis técnico de contenerización en donde se consideraron variables como producción de residuos sólidos dispuestos en el Relleno Sanitario Doña Juana, número de viajes realizados, catastro de usuarios, entre otros; sobre los parámetros de diseño se estableció un modelo operativo que permitió calcular el número de microrrutras requeridas, cantidad de contenedores y esquema de ruteo.*

Así mismo, se realizaron verificaciones en campo con el fin de validar las condiciones, ubicación óptima de los contenedores, sentidos viales y de accesibilidad en las zonas prestadas por Bogotá Limpia S.A.S E.S.P., así como los lineamientos generales y específicos para la instalación de contenedores en espacio público y/o en vía y/o permisos o autorizaciones, emitidos por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

3. *Los contenedores instalados en el ASE4 por parte de Bogotá Limpia S.A.S E.S.P., cumplen con las siguientes características constructivas y de fabricación, las cuales permiten evitar la humedad, el depósito de aguas lluvias, la dispersión de los residuos sólidos, el acceso de animales y la proliferación de vectores.*

(...) Es importante mencionar que este Concesionario cuenta con 1.434 contenedores de capacidad de 2.400L, de los cuales 1.000 contenedores son metálicos y 434 plásticos, cuyas características técnicas garantizan hermeticidad, es decir, cierran perfectamente de modo que no deja pasar aire y otros fluidos.

Por otro lado, es de resaltar que, con el fin de garantizar la remoción de residuos y contaminantes de todo tipo incluyendo microorganismos, a través de la higiene y el mantenimiento oportuno de los contenedores instalados, Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. realiza la actividad de lavado y mantenimiento de todos los contenedores destinados para el almacenamiento de residuos aprovechables y no aprovechables instalados en el ASE4, empleando un vehículo lavacontenedores paralelamente con la recolección de residuos en los sectores contenerizados por parte de este Concesionario.

- Remita copia de la aceptación de la comunidad usuaria para la ubicación de las cajas de almacenamiento instaladas en el lugar arriba mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.3.2.2.2.24 del Decreto 1077 de 2015.

Con relación a la aceptación de la comunidad usuaria para la ubicación de los contenedores instalados en el lugar arriba mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.3.2.2.2.24 del decreto 1077 de 2015.

Con relación a la aceptación de la comunidad usuaria para la ubicación de los contenedores ubicados en el andén del Conjunto Mirador de Los Cerezos Etapa 1, cordialmente nos permitimos informar que el día 13 de noviembre de 2019 se realizó una reunión con la administración y el concepto del conjunto en mención, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a la ubicación de dichos elementos.

Con base en lo anterior, se acordó la reubicación de un total de (3) contenedores que se encontraban cercanos a la portería del conjunto: así mismo, se indicó que la prestación del servicio de recolección domiciliaria se realizaría puerta a puerta, en su forma habitual, para lo cual el conjunto debe presentar los recipientes de almacenamiento en el frente del predio. Se adjunta copia del acta firmada por los asistentes a la reunión en mención (ver anexo 2).

- Remita copia de la autorización otorgada por la autoridad urbanística local del Distrito Capital de Bogotá para la colocación de las cajas de almacenamiento en el lugar señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.25 del Decreto 1077 de 2015.

Teniendo en cuenta que el proceso de contenerización realizado en el ASE4 por parte de la Empresa Bogotá Limpia S.A.S E.S.P., fue ejecutado en el marco de la ejecución del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y este Concesionario, y teniendo en cuenta los criterios de calidad para la prestación de la actividad de recolección de residuos sólidos a través de contenedores en la ciudad de Bogotá D.C. consignados en el Anexo No. 11 de dicho contrato, se adjunta copia de los documentos mencionados.

Así mismo, se adjunta concepto de aprobación emitido por parte de la Secretaría de Movilidad -SDM, remitido mediante oficio No. SDM-DCV-247908- 18 del día 23 de noviembre de 2018, para el Plan de Manejo de Tránsito – PMT formulado por parte de la Empresa Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. para el proceso de instalación de contenedores en el ASE4. (...).”

Del informe allegado por BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., se pudo establecer que, las cajas de almacenamiento ubicadas en el Conjunto Mirador de Los Cerezos Etapa 1, fueron ubicadas de acuerdo a las conclusiones obtenidas en el estudio técnico que elaboró la empresa, además, este documento sirvió para definir el número de contenedores que eran necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio en la zona. Asimismo, el prestador adjuntó una tabla con las características de fabricación de las cajas de almacenamiento, las cuales, según se observa, permiten aislar la humedad, restringir el acceso de animales e impedir la proliferación de vectores. En ese sentido, los contenedores instalados por el prestador permiten mitigar esta clase de riesgos para la salubridad pública del lugar. De esta manera, con base en lo anterior, esta Coordinación encuentra que, las cajas de almacenamiento ubicadas en las inmediaciones del conjunto, cumplen con las características señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.23 del Decreto 1077 de 2015¹.

Por otro lado, conforme al acta de la reunión celebrada el día 13 de noviembre de 2019, entre la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., y la comunidad del Conjunto Mirador de Los Cerezos Etapa 1, documento que se anexó a la comunicación del asunto, se observa que, la comunidad,

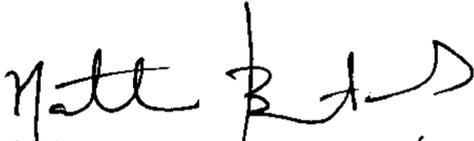
¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

permitió la instalación de las cajas de almacenamiento en ese lugar, asimismo, como resultado de la reunión, el prestador reubicó un total de tres (3) contenedores que se encontraban cercanos a la portería del conjunto. Por ello, para esta Coordinación, la empresa prestadora dio cumplimiento al requisito establecido en el numeral 5 del artículo 2.3.2.2.24 del Decreto 1077, que consiste en la aprobación de la comunidad usuaria de la ubicación de estos elementos.

Por último, respecto al requisito de contar con la autorización para la ubicación de los contenedores por parte de la entidad pública competente, contenido en el artículo 2.3.2.2.25 del Decreto señalado, la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., allegó copia del "concepto de aprobación emitido por parte de la Secretaría de Movilidad -SDM, remitido mediante oficio No. SDM-DCV-247908- 18 del día 23 de noviembre de 2018, para el Plan de Manejo de Tránsito – PMT formulado por parte de la Empresa Bogotá Limpia S.A.S E.S.P. para el proceso de instalación de contenedores en el ASE4."; por tanto, frente a este punto, el prestador también dio cumplimiento a la reglamentación contenida en el Decreto mencionado en párrafos anteriores.

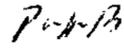
Así las cosas, con base en las consideraciones expuestas en esta comunicación, estamos dando por atendida y tramitada su comunicación enviada a esta Superintendencia a través del radicado SSPD 20195290968692 del 2 de septiembre de 2019, no sin antes manifestarle que, la Superservicios, continuará ejerciendo acciones de vigilancia sobre la empresa BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., para asegurar que los servicios que presta sean suministrados a los usuarios bajo criterios de calidad y eficiencia, por lo cual, de encontrar alguna trasgresión a la ley, adoptará las medidas de control a que haya lugar en el marco de los funciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley.

Atentamente,



NATALIA BERNATE SUÁREZ
Coordinadora

Grupo Interno de Trabajo de Reacción Inmediata y Apoyo a la Gestión
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Pablo Hernández Ramírez – Contratista GITRIAG 
Revisó: Rafael Orjuela Galindo – Contratista GITRIAG 

Aprobó: Natalia Bernate Suárez – Coordinadora GITRIAG

Expediente Virtual: 2019410351600017E